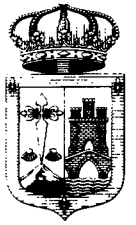


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 25 de Noviembre de 1993

Año XII.— Núm. 143

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Orden por la que se modifica la de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, reguladora de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, añadiendo a la misma una Disposición Adicional Segunda	3.643	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F. 07/93)	3.643
Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración de los concursos para la provisión de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 1993	3.647

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Instrucción de 8 de noviembre de 1993, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, sobre expedientes de adhesión a las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la adjudicación de contratos celebrados por los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.648	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable	3.648
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos. Transmisiones Patrimoniales y adj. Tasación pericial es contradictorias	3.648	Notificación y requerimiento	3.648

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador	3.648	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa José Julián Fuente Terroba y M ^a Isabel Somalo Pérez de Logroño (La Rioja)	3.650
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Resoluciones	3.652
Expediente de aplazamiento n° 26934000907R. Notificación y requerimiento	3.649		
Sanciones tributarias: Infracciones graves	3.649		
Ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo	3.649		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Plan especial de reforma interior nº 21 (Estambreda II): Aprobación definitiva	3.656
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	3.653	Estudio de detalle en parcela "A" Zona Oeste de la Unidad de Ejecución P.12.1: Aprobación definitiva	3.656
AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI		Estudio de detalle en parcela nº 5 de la Unidad de Actuación U.27 (calles Orense y Pamplona): Aprobación definitiva	3.656
Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "1ª Fase de la pavimentación de varias calles en Galbarruli y Castilseco"	3.654	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Aprobación de padrones de impuestos y tasas	3.656
Exposición pública del padrón de mesas y sillas de 1993	3.655	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE LEDÉSMA DE LA COGOLLA		Aprobación inicial de proyecto de reparcelación	3.656
Notificación de acuerdo de declaración de ruina	3.655	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1-93	3.656
Calendario del contribuyente del mes de diciembre de 1993	3.655	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Plazos de ingreso del precio público por entrada de vehículos, 2º semestre 1993	3.655	Exposición de padrones	3.656
Proyecto de reparcelación voluntaria en la Unidad de Ejecución P.11.1 (Cascajos Este I)	3.655	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Delimitación de Unidad de Ejecución en La Portalada Norte; elección del Sistema de Actuación y declaración de innecesidad de reparcelación: Aprobación definitiva	3.655	Exposición pública de diversos padrones	3.657

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	3.657	Edicto de subasta	3.658
Auto	3.657	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	3.657	Sentencias	3.658
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	3.657	Sentencias	3.659
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Notificación auto	3.657		
Citación a juicio verbal civil	3.658		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de: "Equipamiento técnico de Telecomunicaciones"	3.659

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE LA LLANADA, ROMERAL Y MIRALBUENO DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	3.659	Convocatoria	3.660
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	3.660		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se modifica la de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, reguladora de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de 1.a Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, añadiendo a la misma una Disposición Adicional Segunda I.B.258

A la Orden publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 29 de Mayo de 1.993, por la que se regulan la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, se le añade una nueva disposición adicional, y por consiguiente queda con dos Disposiciones adicionales del tenor siguiente:

Disposición adicional primera.— REGIMEN SUPLETORIO.
Para lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional segunda.— Si quedase alguna subvención anulada por incumplimiento del plazo establecido en el artículo 7º apartado 1º de la presente Orden, el Exmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo podrá resolver de nuevo la concesión de subvenciones para aquellos Ayuntamientos que habiendo solicitado la misma en el plazo señalado en el artículo 4º de esta Orden, quedaron sin subvención, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en ella.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) II.B.224

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 1.993, publicado por Resolución de 2 de agosto (B.O.R. del día 10) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1.992 de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) pertenecientes al Grupo A de funcionarios, según el correspondiente desglose por especialidades:

Especialidad:	Nº de Plazas
— Psiquiatría	2
— Oncología Radioterápica	1
— Oftalmología	1

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4.— Fase de Concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veintinueve puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden.

1.5.— La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Contestación por escrito en el plazo de tres horas de cinco preguntas teóricas que versarán sobre el contenido del Temario Específico respectivo. A tal efecto el Tribunal preparará tres sobres cerrados con cinco preguntas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestación por escrito de dos supuestos prácticos que versarán sobre el contenido del Temario Específico en el plazo que considere el Tribunal y que en ningún caso será inferior a dos horas ni superior a cinco. Con tal motivo, el Tribunal elaborará varios supuestos, en sobres cerrados, para proceder a su sorteo en el momento del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con el supuesto expuesto y solicitar

aclaraciones sobre el mismo, durante un plazo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Contestación por escrito en el plazo máximo de hora y media de cinco preguntas que versarán sobre el contenido del Temario Común. A tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con cinco preguntas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.6.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el cuarto sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.— El programa que se ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la Especialidad correspondiente de:
 - Psiquiatría.
 - Oncología Radioterápica u Oncología.
 - Oftalmología.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fin plazo solicitudes: 15 de Diciembre.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara

de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto de la Ley 3/92, de 9 de octubre : 2.527.— pts. que deberán ingresarse en la cuenta n.º 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS, debiéndose presentar el justificante del pago junto con la solicitud.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma o idiomas por el que opten.

3.5.— Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados, estos documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.7.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4.— Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el B.O.R., respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2.223/1.984, de 19 de Diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y

Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría Primera.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir de día 1 de Febrero de 1.994, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.— Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P", de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1.993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (B.O.R. número 15, de 4 de Febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 26 de Enero de 1.993.

6.6.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 29 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

TERCER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

CUARTO EJERCICIO: Se otorgará una calificación de 0 a 4 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superarlo.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir éste en el segundo.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación

definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Logroño, 2 de Noviembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

1.— MERITOS ACADEMICOS

1.1.— Estudios de Licenciatura.

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

En ningún caso se admitirán a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal:

- Cada matrícula de honor: 4 puntos.
- Cada Sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 3 puntos.
- Cada notable: 2 puntos.
- Cada aprobado: 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas

en el divisor.

1.2.— Grado de Licenciado (una de las siguientes puntuaciones):

- Por estar en posesión del Grado de Licenciado: 1 punto.
- Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de sobresaliente (no se puntuará si obtiene en el Grado premio extraordinario): 1,5 puntos.
- Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de premio extraordinario: 2 puntos.

1.3.— Estudios de Doctorado (una de las siguientes puntuaciones):

- Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1.985, de 23 de Enero: 1 punto.
- Por la realización del programa de doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 185/1.985, de 23 de Enero: 1 punto.

En la certificación académica personal deberá hacerse constar que el interesado ha completado totalmente estos estudios.

1.4.— Grado de Doctor:

- Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):
 - Apto "Cum Laude": 2 puntos.
 - Apto, sobresaliente, notable, aprobado: 1 punto.

2.— MERITOS PROFESIONALES

— Por cada mes completo trabajado al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 12 puntos): 0,15 puntos.

— Por cada mes completo trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas en funciones propias de las plazas convocadas (hasta un máximo de 8 puntos): 0,10 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (MEDICO ESPECIALISTA)

PARTE COMUN

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.

14.— El Acto Administrativo. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17.— Ley 3/1.990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad

Autónoma de La Rioja. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

23.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento sanitario internacional.

24.— La responsabilidad jurídica del médico. Conceptos básicos. Estudios de la responsabilidad civil y penal del médico.

25.— El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito central y periférico.

26.— La Secretaría General de Asistencia Sanitaria. Estructura y funciones. Instituto Nacional de la Salud. Estructura, organización y funciones.

27.— La Sanidad y las Corporaciones Locales. Sistemas locales de salud. Problemas de salud rural. Factores determinantes de la atención sanitaria en el medio rural.

28.— La Ley General de Sanidad. Fundamentos generales. Características básicas. Competencia de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud. Estructura y situación actual.

29.— La Ley General de Sanidad. La organización general del sistema sanitario público y de los servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Coordinación general sanitaria.

30.— Organización de la asistencia médica en España. Niveles de asistencia. Coordinación de los servicios.

31.— Organización de la medicina del trabajo. Instituciones y organizaciones españolas. Orientaciones internacionales.

32.— Seguridad Social en España. Organización. Coordinación de servicios con la sanidad nacional.

33.— La asistencia farmacéutica en España. Epidemiología del medicamento.

GRUPO II: PARTE ESPECIFICA

A.— PSIQUIATRIA

- 1.— Lo somático y lo psíquico en la conformación de la psiquiatría.
- 2.— El concepto de salud y enfermedad en psiquiatría.
- 3.— Los movimientos psiquiátricos contemporáneos.
- 4.— Relaciones entre la psiquiatría y la neurología.
- 5.— Técnicas de exploración y diagnóstico en psiquiatría.
- 6.— La electroencefalografía en los trastornos psiquiátricos.
- 7.— Epidemiología psiquiátrica.
- 8.— Nosología psiquiátrica actual.
- 9.— Delirium y demencia.
- 10.— Síndrome amnésico y alucinosis orgánica.
- 11.— Síndrome delirante orgánico y síndrome afectivo orgánico.
- 12.— Síndrome orgánico de la personalidad.
- 13.— Intoxicación y síndrome de abstinencia.
- 14.— Demencias seniles y preseniles.
- 15.— Trastornos mentales orgánicos provocados por el alcohol.
- 16.— Trastornos mentales orgánicos provocados por barbitúricos, sedantes o hipnóticos de acción similar.
- 17.— Trastornos mentales orgánicos por opiáceos.
- 18.— Trastornos mentales orgánicos provocados por cocaína, anfetaminas y similares; fenciclidina y similares.
- 19.— Trastornos mentales orgánicos por alucinógenos, cannabis, tabaco y cafeína.
- 20.— Trastornos por uso de sustancias: abuso y dependencia; tolerancia.
- 21.— Trastornos esquizofrénicos. a) Delimitación del concepto. Hipótesis causales.
- 22.— Trastornos esquizofrénicos. b) Cuadro clínico. Formas de comienzo, estado y residuales.
- 23.— Trastornos esquizofrénicos. c) Tratamientos.
- 24.— Trastornos paranoides.
- 25.— Trastornos esquizofreniformes; breves psicosis reactivas; trastornos esquizoafectivos; formas atípicas de psicosis.
- 26.— Trastornos afectivos. Trastornos afectivos mayores; trastorno bipolar; depresión mayor.
- 27.— Otros trastornos afectivos específicos. Trastornos afectivos atípicos.
- 28.— Trastornos por ansiedad.
- 29.— Trastornos somatoformes.
- 30.— Trastornos disociativos.
- 31.— Trastornos psicosexuales; Trastornos de la identidad sexual; parafilias.

- 32.— Trastornos psicosexuales: Disfunciones psicosexuales.
- 33.— Los mal llamados trastornos "ficticios" (trastornos artefactos).
- 34.— Juego patológico, cleptomanía, piromanía, trastornos explosivos.
- 35.— Trastornos adaptativos.
- 36.— Trastornos específicos de la personalidad: Trastornos paranoide, esquizoide, esquizotípico, histriónico, narcisista, antisocial, límite.
- 37.— Trastornos específicos de la personalidad: Por evitación, por dependencia, compulsivo, pasivo-agresivo, atípicos, etc.
- 38.— La llamada medicina psicosomática.
- 39.— Urgencias en psiquiatría.
- 40.— Evaluación y modelos de intervención ante el paciente suicida.
- 41.— Organización de los servicios de atención al enfermo mental. Criterios generales.
- 42.— Organización de la hospitalización de breve estancia en hospitales generales.
- 43.— Organización de estructuras intermedias para el paciente psiquiátrico.
- 44.— Equipo de Salud Mental Comunitario. Organización y funcionamiento.
- 45.— Estructura y organización de los servicios de rehabilitación del enfermo psiquiátrico.
- 46.— Terapias comunitarias.
- 47.— Psicoterapias.
- 48.— Terapias llamadas biológicas, excluidas las psicofarmacológicas.
- 49.— Psicofarmacología: I Neurolépticos.
- 50.— Psicofarmacología: II Ansiolíticos.
- 51.— Psicofarmacología: III Antidepresivos.
- 52.— Laborterapia y reinserción social.
- 53.— Prevención en psiquiatría.
- 54.— La enfermedad mental en la legislación penal civil española.
- 55.— Retraso mental.
- 56.— Trastornos atencionales en la infancia y adolescencia.
- 57.— Trastornos comportamentales en la infancia y adolescencia.
- 58.— Trastornos por ansiedad en la infancia y adolescencia.
- 59.— Trastornos de las conductas alimenticias en la infancia y adolescencia.
- 60.— Trastornos con movimientos estereotipados en la infancia y adolescencia.
- 61.— Otros trastornos infanto-juveniles: Trastorno reactivo de la vinculación; mutismo selectivo; negativismo; trastorno de identidad.
- 62.— Otros trastornos con manifestaciones somáticas: Tartamudez, enuresis, encopresis, sonambulismo, terrores nocturnos.
- 63.— Trastornos profundos del desarrollo; autismo y otros.
- 64.— Cuadros en que predomina el trastorno de la lectura, del cálculo matemático, del lenguaje, de la articulación.
- 65.— Reforma de la Salud Mental. Criterios técnicos.

B.— ONCOLOGIA RADIOTERAPICA

- 1.— Teorías de la carcinogénesis.
- 2.— Mecanismos de producción y obtención de las radiaciones ionizantes.
- 3.— Mecanismos de absorción de las radiaciones ionizantes.
- 4.— Acción de la radiación sobre las células.
- 5.— Acción de la radiación sobre los tejidos.
- 6.— Parámetros clínicos de la acción biológica de las radiaciones.
- 7.— Fundamentos de la radioterapia antineoplásica.
- 8.— Bases de la quimioterapia antineoplásica.
- 9.— Bases de la hormonoterapia oncológica.
- 10.— Instrumentación en radioterapia.
- 11.— Dosimetría radioterápica.
- 12.— Tratamiento radioterápico del cáncer de cavum.
- 13.— Tratamiento radioterápico del cáncer de laringe.
- 14.— Tratamiento radioterápico del cáncer de cavidad oral.
- 15.— Tratamiento radioterápico del cáncer de orofaringe.
- 16.— Tratamiento radioterápico del cáncer de pulmón.
- 17.— Tratamiento radioterápico del cáncer microcítico de pulmón.
- 18.— Tratamiento radioterápico del cáncer no microcítico de pulmón.
- 19.— Tratamiento radioterápico del cáncer de esófago.
- 20.— Tratamiento radioterápico del cáncer de colon y recto.
- 21.— Tratamiento radioterápico del carcinoma rectal.
- 22.— Tratamiento radioterápico del cáncer de ano.
- 23.— Tratamiento radioterápico del cáncer de cérvix uterino.
- 24.— Tratamiento radioterápico del cáncer de endometrio.
- 25.— Tratamiento radioterápico del cáncer de ovario.
- 26.— Tratamiento radioterápico del cáncer de vagina.
- 27.— Tratamiento radioterápico del cáncer de vulva.
- 28.— Diagnóstico y estadiaje del cáncer de mama.
- 29.— Radioterapia convencional del cáncer de mama.
- 30.— Radioterapia conservadora del cáncer de mama.
- 31.— Tratamiento radioterápico del cáncer de piel.
- 32.— Tratamiento radioterápico del cáncer de vejiga.
- 33.— Tratamiento radioterápico del cáncer de próstata.
- 34.— Tratamiento radioterápico del cáncer de labio.
- 35.— Tratamiento radioterápico de la enfermedad de Hodgkin.

- 36.— Tratamiento radioterápico de los linfomas no Hodgkin.
- 37.— Tratamiento radioterápico del carcinoma de testículo.
- 38.— Tratamiento radioterápico del retinoblastoma infantil.
- 39.— Tratamiento radioterápico de las metástasis óseas.
- 40.— Tratamiento radioterápico del rhabdomyosarcoma infantil.
- 41.— Tratamiento radioterápico de las metástasis cerebrales.
- 42.— Tratamiento radioterápico del neuroblastoma infantil.
- 43.— Tratamiento radioterápico de las metástasis pulmonares.
- 44.— Tratamiento radioterápico del sarcoma de Edwing infantil.
- 45.— Tratamiento radioterápico del tumor de Wilms infantil.
- 46.— Tratamiento radioterápico de los cánceres de cuello.
- 47.— Tratamiento radioterápico de los sarcomas de partes blandas.
- 48.— Tratamiento radioterápico del melanoma.
- 49.— Tratamiento radioterápico del cáncer de tiroides.
- 50.— Tratamiento radioterápico del síndrome de vena cava superior.
- 51.— Tratamiento de los enfermos cancerosos con primitivo desconocimiento.
- 52.— Técnicas de irradiación extendida.
- 53.— Hipertermia.
- 54.— Efectos locales y secundarios del tratamiento radiológico.
- 55.— Radioterapia intraoperatoria.
- 56.— Conceptos básicos de radio-protección.
- 57.— Radioprotección en instalaciones de teleterapia.
- 58.— Radioprotección en las instalaciones de terapia intersticial.
- 59.— Lesiones radioinducidas.
- 60.— Avances de la informática en las aplicaciones a la radioterapia.
- 61.— Aspectos psicosociales y psicológicos de los pacientes con cáncer.
- 62.— Tratamiento integral del enfermo oncológico.
- 63.— Manejo del enfermo oncológico terminal.
- 64.— Métodos epidemiológicos en la clínica e investigación oncológica y radioterápica.
- 65.— Organos críticos en las diferentes técnicas radioterápicas. Dosis de tolerancia.

C.— OFTALMOLOGIA

- 1.— Embriología del aparato de la visión.
- 2.— Angiología del ojo.
- 3.— Anatomía de la cámara anterior y de las vías de salida del humor acuoso.
- 4.— Anatomía y fisiología de la córnea.
- 5.— Fisiopatología de los reflejos pupilares.
- 6.— Mecanismo de la acomodación y de la presbicia. Teorías para explicarlo.
- 7.— Anatomía y funciones del aparato lagrimal.
- 8.— Electrofisiología ocular. I: Electrorretinografía, fundamentos experimentales y clínicos.
- 9.— Electrofisiología ocular. II: Electrooculografía y potenciales evocados visuales (PEV). Fundamentos experimentales y clínicos.
- 10.— Lámpara de hendidura. Biomicroscopia ocular. Genioscopia.
- 11.— Estudio de la agudeza visual. Exploración experimental y clínica.
- 12.— Fisiopatología del sentido cromático. Exploración.
- 13.— Fisiopatología del sentido luminoso.
- 14.— Anatomía y fisiología de las vías ópticas.
- 15.— Campo visual normal y patológico.
- 16.— Anatomía y fisiología del cuerpo vítreo.
- 17.— Visión binocular y estereoscópica.
- 18.— Tonometría y tonografía gonioscopia.
- 19.— Fisiopatología de la refracción ocular. Hipermetropía.
- 20.— Concepto de astigmatismo. Causas y tratamiento del astigmatismo irregular. Queratocono.
- 21.— Miopía como enfermedad, complicaciones, profilaxis y tratamiento.
- 22.— Mecanismo de la herencia. Genética en oftalmología.
- 23.— El ojo del recién nacido. Traumatismos obstétricos.
- 24.— Enfermedades oculares por carencia. A. vitaminosis.
- 25.— Enfermedades yatrogenas oculares.
- 26.— Enfermedades profesionales en oftalmología.
- 27.— Efectos tóxicos del alcohol metílico, plomo y colorantes en el aparato visual.
- 28.— Clínica y tratamiento de las quemaduras producidas por álcalis y ácidos.
- 29.— Conjuntivitis bacterianas, clínica y tratamiento.

- 30.— Conjuntivitis alérgicas, clínica y tratamiento.
- 31.— Síntomas, etiología, patogenia y anatomía patológica del tracoma.
- 32.— Diagnóstico, complicaciones, profilaxis y tratamiento del tracoma.
- 33.— Micosis oculares.
- 34.— Conjuntivitis y queratitis víricas. Diagnóstico y tratamiento.
- 35.— Distrofias corneales.
- 36.— Edema y eczema palpebral.
- 37.— Blefaroptosis. Clínica y tratamiento.
- 38.— Blefaroespasmos. Clínica y tratamiento.
- 39.— Estudio de la blefaritis.
- 40.— Síndromes lacrimosalivares.
- 41.— Tumores benignos de párpados y conjuntivas.
- 42.— Tumores malignos de párpados y conjuntivas.
- 43.— Patogenia del glaucoma.
- 44.— Diagnóstico y clínica del glaucoma.
- 45.— Glaucoma secundario. Hipotensión ocular.
- 46.— Glaucoma congénito.
- 47.— Estudio de nistagmus.
- 48.— Cuerpos extraños intraoculares. Localización y tratamiento.
- 49.— Obstrucción y espasmo de los vasos de la retina.
- 50.— Hemorragias recidivantes en vítreo y sus complicaciones.
- 51.— Papilitis y neuritis retrobulares.
- 52.— Edema papilar.
- 53.— Retinopatía hipertensiva.
- 54.— Retinopatía diabética.
- 55.— Edema de papila. Patogenia.
- 56.— Parálisis supranucleares.
- 57.— Facomatosis.
- 58.— Degeneración pigmentaria de la retina. Procesos afines.
- 59.— Diagnósticos etiológicos de las uveítis.
- 60.— Oftalmia simpática.
- 61.— Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.
- 62.— Retinoblastoma y pseudogliomas.
- 63.— Melanomas uveales. Etiopatogenia. Anatomía patológica y diagnóstico.
- 64.— Síndrome de Vogt-Koyanagi y Harada. Aracnoiditis optoquiásmática.
- 65.— Afecciones degenerativas de la mácula.
- 66.— Toxoplasmosis e histoplasmosis ocular.
- 67.— Movimientos oculares durante el sueño y el coma.
- 68.— Histeria y simulación en oftalmología.
- 69.— Estrabismo convergente y divergente. Síndromes A y V y síndromes de retracción.
- 70.— Tumores cerebrales e hipofisarios. Síntomas oculares.
- 71.— Anestesia en oftalmología.
- 72.— Tratamiento de la dacriocistitis aguda y crónica del recién nacido.
- 73.— Tratamiento quirúrgico del estrabismo. Juicio crítico.
- 74.— Tratamiento de los melanomas de uvea.
- 75.— Blefaroplastias.
- 76.— Estudios de la queratoplastia en su relación donante-receptor.
- 77.— Queratoplastias y sus técnicas. Juicio crítico.
- 78.— Tratamiento médico y quirúrgico del glaucoma.
- 79.— Juicio crítico de los actuales métodos quirúrgicos para el tratamiento de la catarata.
- 80.— Complicaciones postoperatorias de la cirugía del cristalino.
- 81.— Estado actual del tratamiento del desprendimiento de retina.
- 82.— Lentes de contacto, modalidades e indicaciones.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración de los concursos para la provisión de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 1993

II.B.225

Vista la propuesta remitida por la Central Sindical C.S.I.—C.S.I.F., Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE: Modificar la composición de la Comisión de Valoración de méritos en cuanto al representante de la Central Sindical C.S.I.—C.S.I.F., nombrando a D^a M^a Luisa Encabo Gonzalo.

Logroño, 10 de noviembre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMISION DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE ADQUISICIONES E INVERSIONES

Instrucción de 8 de noviembre de 1993, de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones, sobre expedientes de adhesión a las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la adjudicación de contratos celebrados por los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.812

PRIMERA.— Los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán adherirse a las condiciones administrativas, técnicas y económicas que sirvieron de base a la adjudicación de un contrato aprobada por cualquiera de aquellos órganos, en los supuestos de adquisición de bienes muebles perfectamente identificados, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.— El valor individualizado del bien no podrá ser superior a UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.— Entre la fecha de adjudicación del contrato a cuyas condiciones se pretende la adhesión y la fecha de inicio del expediente administrativo de contratación por parte de la Consejería interesada, no deberán de haber transcurrido más de SEIS MESES.

SEGUNDA.— 1.— Los expedientes administrativos de contratación a que se refiere la instrucción anterior, se iniciarán con la siguiente documentación:

a) Propuesta razonada del Servicio o Responsable del programa correspondiente, en su caso.

b) Memoria justificativa sobre la necesidad de la concreta adquisición, sus características y demás circunstancias exigidas por la normativa de contratos. En particular, se justificará la conveniencia de adherirse a las condiciones de la adjudicación aprobada por otra Consejería, por satisfacer las prestaciones requeridas y ser adecuada la relación calidad-precio.

c) Pliego de Bases del suministro, comprensivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos. Con este objeto se traerá al expediente el Pliego de Bases aprobado por el órgano de contratación de que se trate, con las acomodaciones que se deriven del cambio de órgano contratante y del procedimiento de adjudicación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Orden resolviendo el inicio del expediente, haciendo referencia, entre otros, al procedimiento de adhesión.

2.— Fiscalizado de conformidad el gasto por la Intervención General, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, autorizará el gasto y aprobará la adhesión a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con las modificaciones a que se refiere la letra c) del número 1 anterior.

3.— Una vez tomada razón en Contabilidad, y previa constancia en el expediente de la aceptación del contratista y del precio de adjudicación del expediente del que trae causa, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y su formalización, con depósito de la garantía que corresponda.

Logroño, 8 de noviembre de 1993.— La Presidenta de la Comisión, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resoluciones de cartas devueltas, enviadas por la Sección de Recursos. Transmisiones patrimoniales y adj. Tasación pericial-contradictorias
III.A.799

EXPEDIENTE: LO-10532/88

NOMBRE: ANDRES ROMEO MUNILLA

DOMICILIO: MQUES DE MURRIETA 22 -LOGROÑO-

CONCEPTO: Se procede efectuar las siguientes liquidaciones: BAJA por importe de 460.866.—Ptas, y ALTA por importe de 238.346.— Ptas.

EXPEDIENTE: LO-1612/88

NOMBRE: ANDRES ROMEO MUNILLA (en representación de RESIDENCIAL RIOJA 2000).

CONCEPTO: No habiendo realizado depósito correspondiente a los honorarios del Perito Tercero, se da por concluido el expediente de Tasación Pericial Contradictoria, declarando como valores comprobados por los Servicios Técnicos de esta Administración los cuales ascienden a la cantidad de 15.479.290.—Ptas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo puede interponer contra el mismo reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional dentro de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación.

Logroño, 8 de Noviembre de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— VºBº El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.800

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU109/93.— LOGROÑO.— Proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio sito en Camino del Cristo nº 11. D. Francisco Sánchez Barclay

NU110/93.— EZCARAY.— Defensa en el Rio Oja a su paso por Ezcaray. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU111/93.— RODEZNO.— Sustitución de cubierta en la Iglesia de San Martín en Cuzcurritilla. Diócesis de Calahorra la Calzada-Logroño.

NU112/93.— SAJAZARRA.— Estación depuradora de aguas residuales. Tratamiento de lixiviados. Dirección General de Medio Ambiente.

NU113/93.— BRIONES.— Construcción de pabellón para almacenamiento y uso agrícola en carreteras de Logroño S/N. Término "El Manzano". El Cantillo S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 15 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.808

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa CALVO TERUEL, S.A. expediente 92/PG10033 con domicilio en Polígono Industrial Cantabria II de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el siguiente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado de la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de la Rioja, que dice así:

"Anular la subvención de 1.699.865,-Ptas concedida a la Empresa CALVO TERUEL, S.A. por no haber completado la documentación exigida para el abono, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo que resulta de aplicación".

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de Abril, de Régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 23-04-83).

Logroño, 11 de Noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Juan Fco. Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador (12.311)
III.B.1927

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUIS GABARRI JIMENEZ,

con último domicilio conocido en CALAHORRA, Plaza Joaquín Antoñanzas, 4 - 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 547/93, que literalmente dice: "Por consumo de estupefacientes, concretamente heroína inyectada, que le fue intervenido por los agentes de la autoridad el pasado día, 13 de Agosto pasado, en el Parque del Pozo Cubillas de esta Ciudad.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de Pts."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de 15 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Noviembre de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente de aplazamiento n° 269340000907R. Notificación y requerimiento (12.313)
III.B.1928

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LINEA APER, S.L. con último domicilio conocido en Av. Juan Carlos I, 24 1º Iz. de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Agosto de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340000907 R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por LINEA APER, S.L., con N.I.F. B26053074, para el pago de una/varias deuda (s) tributaria (s).

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del vigente reglamento general de recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho reglamento.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Esta Dependencia de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en USO de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1.992 (B.O.E. 11-8-92), desarrollada por resolución del 18-9-92 de la A.E.A.T., (B.O.E. 30-9-92), acuerda autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX: 0001

NUM.LIQUIDACION: A2660093560001328

CONCEPTO: IVA REGIMEN GENERAL

FASE FEC.LIM.: VOL. 20-7-93

IMPORTE: 313.396

PZO.: 01

DIAS: 153

PRINCIPAL: 313.396

INTSES. 12 %: 15.764

RECARGO: 0

IMPORTE PLAZO: 329.160

VENCIMIENTO: 20-12-93

SUBX. 0002

NUM.LIQUIDACION: A2660093530005890

CONCEPTO: I.R.P.F. RETENC.TRA

FASE FEC.LIM.: VOL. 20-7-93

IMPORTE: 91.835

PZO.: 01

DIAS: 62

PRINCIPAL: 91.835

INTSES. 12 %: 1.872

RECARGO: 0

IMPORTE PLAZO. 93.707

VENCIMIENTO: 20-09-93

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación: En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento producirá la exigibilidad de la deuda aplazada en vía de apremio. En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo a su vencimiento producirá la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas y, si no se ingresan en el plazo que se notifique para ingreso en periodo ejecutivo conforme el artículo 108 del mismo reglamento, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Los intereses de demora devengados por cada fracción, desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, deberán pagarse junto a dicha fracción en el plazo correspondiente (art. 56.3 del Reglamento General de Recaudación). En los aplazamientos, los intereses de demora de la deuda aplazada deberán ingresarse junto a la misma (art. 56 del Reglamento general de Recaudación).

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) RECURSO DE REPOSICION ante el Organismo que lo ha practicado,

según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante los Tribunales Económico Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, 9 de Noviembre de 1.993.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Sanciones tributarias: Infracciones graves (12.205)

III.B.1929

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO MODELO. IMPORTE.MOTIVO

001139. 16.497.842. ALONSO BARTOLOME, SEGUNDO CANTABRIA,14.— LOGROÑO 390-91. 71.535.— DECLARACION A INGRESAR CON DESCUBRIMIENTO DE CUOTA

001334. B26071829. VICENTE NOVOA DECORACIONES SL. PZ PRIMERO MAYO,18.—LOGROÑO. 300-91-4T. 250.370.— RECONOCIMIENTO DE DEUDA, FUERA DE PLAZO, CON REQUERIMIENTO

001427. 17.819.463. ESTELLA PUEYO, MIGUEL A. VARA REY,21.—LOGROÑO. 101-91. 45.383.— DECLARACION A DEVOLVER CON DESCUBRIMIENTO-DE CUOTA

001435. 16.514.459. GARRIDO PASCUAL; ISABEL. MQ ENSENADA,38.— LOGROÑO. 100-91. 28.762.— DECLARACION A DEVOLVER CON DESCUBRIMIENTO DE CUOTA

001464. B26001487. DEL CAMPO NOVALGOS VEGAS SL. MARTIN BASTIDA,S/N.—CENICERO. 202-92-IT. 230.838.— LIQUIDACION PROVISIONAL POR FALTA DE PRESENTACION DEL MODELO

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de noviembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

Ingreso fuera de plazo sin requerimiento-recargo (12.206)

III.B.1930

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

NIF. NOMBRE. DOMICILIO CUOTA. DIAS RETRASO. RECARGO. TOTAL A INGRESAR. MODELO

000211. 16.539.789. MTNEZ. VALLADARES. ALEJANDRO. CABALLERO DE LA ROSA, 11.— LOGROÑO. 13.525.— 113 días.— 50%.— 6.762.— 310-92-3T

000212. 16.539.789. MTNEZ. VALLADARES. ALEJANDRO. CABALLERO DE LA ROSA, 11.— LOGROÑO. 34.025.— 113 días.— 50%.— 17.012.— 131-92-3T

000228. 17.218.714. ESCALADA MTNEZ., M. VEGAS. HUESCA, 71.— LOGROÑO. 18.371.— 101 días.— 50%.— 9.185.— 300-92-3T

000286. G26162362. EUGENIO GARCIA MORENO Y UNA. PZ MERCADO, 19.— LOGROÑO. 29.518.— 253 días. 50 %. 14.759.— 310-92-2T

000287. G26162362. EUGENIO GARCIA MORENO Y UNA. PZ MERCADO, 19.— LOGROÑO. 29.518.— 334 días. 50 %. 14.759.— 310-92-1T

000288. G26162362. EUGENIO GARCIA MORENO Y UNA. PZ MERCADO, 19.- LOGROÑO. 29.518.— 161 días. 50 %. 14.759.— 310-92-3T
000289. G26162362. EUGENIO GARCIA MORENO Y UNA. PZ MERCADO, 19.- LOGROÑO. 29.518.— 57 días. 10%. 2.951.— 310-92-4T
000371. 16.307.949. ARRIETA SAN MIGUEL, JOSE. AV JUAN CARLOS I, 30.- LOGROÑO. 159.984.— 6 días. 10 %. 15.998.— 131-93-1T
000372. 16.307.949. ARRIETA SAN MIGUEL, JOSE. AV JUAN CARLOS I, 30.- LOGROÑO. 53684.— 6 días. 10 %. 5.368.— 110-93-1T
000423. 13.068.327. SENDINO CEPA, CARLOS. AV COLON, 2.— LOGROÑO. 63.234.— 15 días. 10 %. 6.323.— 130-93-1T
000455. 16.515.326. SOLANA GARCIA, JOSE M. RUPERTO GOMEZ SEGURA, 2.— LOGROÑO. 66.523.— 25 días. 10 %. 6.652.— 300-92-4T
000457. 72.626.655. VIZUETE PAJARES, PILAR. PRIMO RIVERA, 14.- LOGROÑO. 36.614.— 40 días. 10 %. 3.661.— 131-92-4T
000465. 14.567.041. BERAATEGUI ZARATE, BEGOÑA. LARDERO. 34.— LOGROÑO. 25.074.— 9 días. 10 %. 2.507.— 130-93-1T
000468. 16.264.756. CHURRUCA ZARASQUETA, CARLOS J. CHILE, 9.— LOGROÑO. 122.880.— 37 días. 10 %. 12.288.— 300-92-4T
000502. 13.022.400. RABANOS ESPINOSA, JOSE M. GONZALO BERCEO, 46.— LOGROÑO. 41.400.— 10 días. 10 %. 4.140.— 300-93-1T
000534. 16.544.956. SOBRON MEDRANO, M BELEN. DIEGO VELAZQUEZ, 3.— LOGROÑO. 184.836.— 252 días. 50 %. 92.418.— 100-91
000535. 16.544.956. SOBRON MEDRANO, M BELEN. DIEGO VELAZQUEZ, 3.— LOGROÑO. 575.939.— 620 días. 50 %. 287.963.— 100-90
000592. E26117036. GASOIL CB. CARNICERIAS, 7.— LOGROÑO. 28.398.— 121 días. 50 % 14.199.— 310-92-4T
000645. 16.585.853. RODRIGUEZ URUÑUELA, JUAN J. AV PAZ, 67.— LOGROÑO. 62.077.— 21 días. 10 %. 6.207.— 310-93-1T
000648. 72.626.655. VIZUETE PAJARES, PILAR. PRIMO RIVERA, 14.— LOGROÑO. 24.015.— 28 días. 10 %. 2.401.— 131-93-1T
000654. 16.264.756. CHURRUCA ZARASQUETA, CARLOS J. CHILE, 9.— LOGROÑO. 157.050.— 49 días. 10 %. 15.705.— 300-93-1T
000662. 16.558.964. JESUS PEREZ, JOSE A DE. LABRADORES, 36.— LOGROÑO. 19.718.— 141 días. 50 %. 9.859.— 310-92-4T
000735. 16.477.243. GARCIA SANCHEZ PRIETO, MANUEL. SOMOSIERRA, 9.— LOGROÑO. 13.000.— 161. 50 %. 6.500.— 130-92-4T
000736. 16.846.506. GONZALEZ VILLAVERDE, CONCEPCION. VARA REY, 1.— LOGROÑO. 126.792.— 11 días. 50 %. 63.396.— 100-89
000737. 16.846.506. GONZALEZ VILLAVERDE, CONCEPCION. VARA REY, 1.— LOGROÑO. 2.728.825.— 1324 días. 50 %. 1.364.412.— 100-88
000803. 16.536.867. GONZALEZ LOPEZ, JUAN C. VITORIA, 6.— LOGROÑO. 70.673.— 58 días. 10 %. 7.067.— 130-93-1T
000804. 2.600.763. GUTIERREZ CONTRERAS, M CRUZ VITORIA, 4.— LOGROÑO. 23.050.— 11 días. 10 %. 2.305.— 101-92.
000981. 72.626.655. VIZUETE PAJARES, PILAR. PRIMO RIVERA, 14.— LOGROÑO. 24.015.— 58 días. 10 %. 2.401.— 131-93-2T
001024. 50.819.273. CARAVACA MORENO, CARLOS. DE LA CUESTA, S/N.— GALLINERO CRO. 82.625.— 9 días. 10 %. 8.262.— 101-91
001034. 52.480.085. FERNANDEZ SANTOS, MANUEL. S. MARCIAL, 15.— LARDERO. 217.090.— 73 días. 10 %. 21.709.— 100-92
001036. 52.480.085. FERNANDEZ SANTOS, MANUEL. S. MARCIAL, 15.— LARDERO. 16.519.— 224 días. 50 %. 8.259.— 130-92-4T
001035. 52.480.085. FERNANDEZ SANTOS, MANUEL. S. MARCIAL, 15.— LARDERO. 123.893.— 212 días. 50 %. 61.946.— 300-92-4T
001033. 52.480.085. FERNANDEZ SANTOS, MANUEL. S. MARCIAL, 15.— LARDERO. 30.831.— 43 días. 10 %. 3.083.— 130-93-2T
000227. 16.514.661. DOMINGUEZ MARTIN, JOSE. HUESCA, 45.— LOGROÑO. 30.467.— 279 días. 50 %. 15.233.— 300-92-1T

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— Mediante ABONARÉ en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.
PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)
 Periodo voluntario sin recargo:
 — Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de noviembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa José Julián Fuente Terroba y M^a Isabel Somalo Pérez de Logroño (La Rioja) (12.314) III.B.1945

Visto el texto correspondiente al Primer Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa JOSE JULIAN FUENTE TERROBA y M^a ISABEL SOMALO PEREZ de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600752), que fue suscrito con fecha 2 de Noviembre de 1993 de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de Noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EL AÑO 1993, DE APLICACION PARA LA EMPRESA "JOSE JULIAN FUENTE TERROBA Y M^a ISABEL SOMALO PEREZ"

CAPITULO I

Artículo 1º.— Partes que lo concertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concerta entre la representante legal de la empresa JOSE JULIAN FUENTE TERROBA Y M^a ISABEL SOMALO PEREZ, y la representación legal de los trabajadores de la misma.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económico, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y la empresa.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa que dediquen su actividad a la fabricación y venta de pan y panes especiales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo de la empresa ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en su ámbito funcional.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, que dediquen su actividad al ámbito funcional antes expresado, y tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, o de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1993, y finalizará el 31 de Diciembre de 1993, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, por ello se aplicarán con efectos retroactivos a la expresada fecha de comienzo de año, las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

Podrá ser denunciado el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra, que deberá tener entrada en el Registro correspondiente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, y del que deberán remitirse copia a la Autoridad Laboral competente. Denunciado en tiempo y forma, se iniciarán las

negociaciones para establecer un nuevo Convenio mediante constitución de una Comisión Negociadora, en el plazo máximo de un mes.

Finalizado el tiempo de vigencia de este Convenio, se considerará prorrogado por tiempo de un año, hasta en tanto no sea sustituido por otro.

Artículo 6º.— Garantías personales.

Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituirán cuantas condiciones de trabajo se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7º.— Comisión paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio integrada por el representante de los trabajadores y el de la empresa. Sus funciones serán las siguientes:

- La interpretación auténtica del Convenio.
 - Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga y de la revisión del Convenio, si procediese, en los términos acordados.
 - Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
 - Conciliación facultativa de los problemas colectivos en la forma y con los límites que determine la Ley.
 - Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
 - Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

CAPITULO II.— JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en cómputo anual, durante la vigencia del presente Convenio, de 1795 horas de trabajo real y efectivo. La distribución semanal de dicha jornada de trabajo anual se llevará a cabo en el calendario laboral, que habrá de confeccionar la empresa y notificar a los representantes de los trabajadores, pudiendo señalarse, como hora de inicio, cualquiera de las del día.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral distinta a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 9º.— Domingos y otros festivos.

Expresamente se conviene que la empresa podrá realizar actividad fabril, comercial y de venta de pan todos los domingos del año y los festivos ya de carácter nacional, ya autonómico o local, bien mediante el establecimiento en el calendario laboral de los correspondientes turnos, bien mediante la contratación específica para trabajar en tales días.

En cualquier caso, la adscripción de los trabajadores en tales días tendrá siempre carácter voluntario.

Artículo 10º.— Horario de los sábados y otras festividades.

La empresa podrá fijar la hora de entrada al trabajo durante los sábados del año, así como las vísperas de festividades tradicionales: 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, pero nunca antes de las 0 horas, entendiéndose que la jornada de trabajo de dichos días necesariamente ha de ser continuada.

Artículo 11º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales, 17 deberán ser disfrutados de forma continuada, durante el período comprendido de Junio a Septiembre, ambos inclusive. El período restante, se pactará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, primará, en todo caso, la decisión del empresario.

El período de vacaciones anuales retribuidas no será sustituible por compensación económica alguna.

CAPITULO III.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, en el año 1993, las retribuciones que para cada categoría profesional se estipulan en la tabla que como anexo I se acompaña, en función de las horas anuales de trabajo estipuladas, y del carácter nocturno del trabajo desarrollados por los operarios.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E., para el año 1993 registrase al 31-12-93 un incremento superior al 5 por cien, se efectuará una revisión de los salarios previstos para dicho año, tan pronto como se constate oficialmente dicha cifra.

Esta revisión se realizará en el porcentaje de exceso que se produzca respecto al referido 5 por cien, y se aplicará a los salarios vigente al 31-12-92.

Artículo 13º.— Absorción y Compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo, que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en el conjunto global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente convenio.

Artículo 14º.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, consistente cada una de ellas en el importe de 30 días de salario establecido en el anexo del presente

Convenio, incrementado con los siguientes conceptos: Antigüedad, Semimecanización, Plus de Distribución y Ventas.

Las fechas de pago serán las siguientes: 30 de Abril, 31 de Julio y 20 de Diciembre de cada año.

Artículo 15º.— Retribuciones de las horas de anticipación de entrada al trabajo durante los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Se abonará la cantidad de 440 Pesetas por cada hora de anticipación al trabajo respecto a las 4 de la mañana que se produzca dentro de los días que se mencionan en este artículo.

Artículo 16º.— Plus de distribución y ventas.

Se establece un plus por el concepto mencionado en este artículo de 970 pesetas para los Mayordomos, Transportadores de Pan a Despachos, Repartidores a Domicilio, Personal Administrativo y Vendedores en Establecimientos, que se percibirá los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, siempre que sea necesaria la elaboración de pan para dos días.

Artículo 17º.— Retribución en especie.

La empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio un kilogramo de pan diario, incluidos los festivos, días de baja por enfermedad o accidente y días de vacaciones.

En la situación de baja o vacaciones, dicho kilogramo de pan podrá ser adquirido por el personal, bien en fábrica o en cualquiera de los despachos

Artículo 18º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

A los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, se les complementará hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social que les corresponda por tal concepto, en los casos y períodos siguientes:

- A partir de los 10 días de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.
- A partir del primer día de Incapacidad Laboral Transitoria, en el supuesto de que del accidente de trabajo derivase pérdida anatómica de algún miembro o fractura de hueso.
- A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese de alta y que su incapacidad derivada de accidente precisase esta operación.
- En lo demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Sector.

CAPITULO IV.— DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º.— Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas, se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente.

CAPITULO V.— REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 20º.— Derechos sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre ella y sus trabajadores.

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a cobrar cuotas y a distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin que, en cada caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de su trabajador a la condición de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador y perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas Leyes y Normas sean de obligatoria observancia.

Disposición Adicional Segunda.

Al presente Convenio Colectivo podrán adherirse aquellas empresas que, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, manifiesten su voluntad en tal sentido, y la lleven a cabo con arreglo a las prescripciones legales.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa JOSE JULIAN FUENTE TERROBA y M^a ISABEL SOMALO PEREZ de Logroño (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 16 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1993

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario mes	Salario año
Jefe de Fabricación	90.134	1.253.010
Jefe de Taller mecánico	88.104	1.321.560
Administración		
Jefe de Oficina y contabilidad	90.134	1.352.010
Oficial Administrativo	80.464	1.206.960
Auxiliar de Oficina	74.083	1.111.245
Personal de fabricación		
Maestro encargado	2.639	1.200.745
Oficial de Pala	2.639	1.200.745
Oficial de masa	2.525	1.148.875
Ayudante	2.448	1.113.840
Oficial de mesa	2.487	1.131.585
Aprendiz de primer año	1.723	783.965
Aprendiz de segundo año	1.895	862.225
Servicios complementarios		
Mayordomo	2.502	1.138.410
Chófer	2.639	1.200.745
Vendedor en establecimiento	2.448	1.113.840
Transportador de pan a despacho	2.502	1.138.410
Repartidor a domicilio	2.448	1.113.840
Mujer de limpieza (hora)	330	
Peón	2.448	1.113.840

Resolución (12.219)

III.B.1943

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC S.L., con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente SS-403/93, Acta de Infracción nº 283/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.218)

III.B.1942

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA S.L., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6-entrepalata de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente SS-404/93, Acta de Infracción nº 285/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.217)

III.B.1941

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ, con último domicilio conocido en C/ Canalejo, 4 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-8-93 en el expediente

SS-425/93, Acta de Infracción nº 462/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.216)

III.B.1940

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa GRUPO DE PINTURAS S.A.L., con último domicilio conocido en C/ Circunde, 86-Poligono Portalada, pac. 12 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-8-93 en el expediente SS-442/93, Acta de Infracción nº 494/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.215)

III.B.1939

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ELECTRO FLUORESCENCIA S.A., con último domicilio conocido en Avda. de Bailén, 5 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-8-93 en el expediente SS-443/93, Acta de Infracción nº 495/93, por la que se impone la multa de SETENTA MIL PESETAS (70.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.214)

III.B.1938

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO, con último domicilio conocido en Plaza del Mercado, 26-bajo de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-8-93 en el expediente SS-458/93, Acta de Infracción nº 516/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.213)

III.B.1937

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa FERNANDO SETUAIN ALBENIZ, con último domicilio conocido en Ctra. Soria, km 8-Urbanización El Retiro de ALBELDA DE IREGUA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-8-93 en el expediente SS-485/93, Acta de Infracción nº 171/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente

anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.212)

III.B.1936

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAMIENTOS S.L., con último domicilio conocido en C/ Santa Justa de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-8-93 en el expediente SS-486/93, Acta de Infracción nº 174/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.211)

III.B.1935

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ANJAMAN S.L., con último domicilio conocido en C/Mª Teresa Gil de Garate, 60 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-8-93 en el expediente SS-487/93, Acta de Infracción nº 191/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.210)

III.B.1934

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa JUAYEN S.L., con último domicilio conocido en C/Huésca, 37-bajo de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-8-93 en el expediente SS-499/93, Acta de Infracción nº 200/93, por la que se impone la multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.209)

III.B.1933

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa COMARES S.A., con último domicilio conocido en C/

Circunde, 76/8-Poligono Portalada de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-8-93 en el expediente SS-500/93, Acta de Infracción nº 216/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.208)

III.B.1932

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa I.OARPE CONSTRUCCIONES S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 56 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-8-93 en el expediente SS-504/93, Acta de Infracción nº 349/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.207)

III.B.1931

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa PIMARO S.L., con último domicilio conocido en C/ Portales, 1-2º de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-8-93 en el expediente SS-505/93, Acta de Infracción nº 378/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (12.220)

III.B.1944

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS S.A., con último domicilio conocido en C/ Hermanos Moroy, 8 de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-8-93 en el expediente SS-506/93, Acta de Infracción nº 425/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 12 de noviembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.8311

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-10-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.957.900
2	Impuestos indirectos	956.000
3	Tasas y otros ingresos	6.866.563
4	Transferencias corrientes	9.561.946
5	Ingresos patrimoniales	1.926.152
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	175.000
7	Transferencias de capital	12.149.203
Total ingresos		38.592.764
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.447.412
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.631.054
3	Gastos financieros	2.355.656
4	Transferencias corrientes	523.996
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.948.008
9	Pasivos financieros	1.686.638
Total gastos		38.592.764

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
- 2. Escala de Administración General
- 2.4. Sub-escala Subalterna: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL: Ninguna

C) PERSONAL EVENTUAL: 2 plazas

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Aguilar del Río Alhama, a 17 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "1ª fase de la pavimentación de varias calles en Galbarruli y Castilseco"
III.C.8312

El Concejo Abierto de Galbarruli, en Asamblea Vecinal del día 13 de agosto de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "la FASE DE LA PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN GALBARRULI Y CASTILSECO".

El referido acuerdo, junto con la ordenanza fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 103, de 24 de agosto de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

I.— TEXTO INTEGRO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

3.— IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA 1ª FASE DE

LA PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN GALBARRULI Y CASTILSECO. Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "1ª Fase de la Pavimentación de varias calles en Galbarruli y Castilseco".

Teniendo en cuenta:

1ª.— El Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. JOSE Ramón López Fernández de las Heras para la ejecución de la obra señalada.

2ª.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento, aprobó, con fecha 22 de octubre de 1989, la Ordenanza Fiscal General reguladora de las contribuciones especiales.

Considerando:

1ª.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales, y que produce un beneficio o aumento de valor de los inmuebles afectados.

2ª.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda.

La Corporación por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por tanto por el quorum exigido por el art. 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de las obras "1ª Fase de la pavimentación de varias calles en Galbarruli y Castilseco" conforme al proyecto Técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO: Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido periodo de exposición al público los titulares o propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se presentaran reclamaciones durante el periodo señalado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la mencionada ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado.

II. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE "1ª FASE DE LA PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN GALBARRULI Y CASTILSECO".

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las Contribuciones Especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "1ª Fase de pavimentación de varias calles en Galbarruli y Castilseco", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de obras Públicas D. José Ramón López.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles a los que afecten las obras referidas en el art. 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida

por el 33% del coste que el Municipio soporta por la realización de las obras.

2. El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios de redacción de proyecto: 130.457- ptas
- b) Presupuesto de ejecución por contrata: 3.399.999- ptas

3. El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar el coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio con arreglo al siguiente detalle:

- Coste total presupuestado: 3.530.456 ptas
- Subvenciones: 2.549.999 ptas
- Diferencia coste soportado: 980.457 ptas.

4. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este Artículo sobre la cantidad de 980.457 ptas, resulta una base imponible de 323.551 ptas Artículo 4º.— **MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA**

1.— La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

2.— Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3. La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que les sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan realizado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que proceden y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de alcaldía, ajustándose a las Normas establecidas en la presente Ordenanza Reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza Fiscal General reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1989, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja Nº 155, de fecha 26 de diciembre de 1989.

Galbarruli, a 25 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública del padrón de mesas y sillas de 1993

III.C.8322

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 1.993, acordó aprobar el padrón fiscal del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (Ordenanza Fiscal nº 8)

El referido padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el Artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente, se anuncia el período de recaudación en voluntaria durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar, días y horas de pago: Oficinas Municipales, de lunes a viernes (laborables) en horario de oficina.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% mas intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huércanos, a 16 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Notificación de acuerdo de declaración de ruina

III.C.8313

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de resolución recaída en expediente de declaración de ruina, del siguiente contenido literal.

“La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal, según borrador de Acta:

Visto el expediente que se sigue de oficio para la declaración en ruina del inmueble existente en C/ Mayor nº 18 de esta localidad, propiedad de Dª Inés Ulecía Blasco.

RESULTANDO.— Que el técnico municipal, en informe emitido al

efecto, llegó a la conclusión de que el edificio se encontraba en ruina técnica y por consiguiente aconsejaba el derribo total del mismo en evitación de daños sobre la Vía pública.

RESULTANDO.— Que dado traslado del expediente a la propietaria, única afectada, esta no se personó en el mismo.

Vistos los arts. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y, en armonía con el informe de Secretaría, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Declarar el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en C/ Mayor nº 18 disponiendo su demolición.

SEGUNDO.— Fijar en DIEZ días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria, repercutiéndole los gastos que se originen.

TERCERO.— Notificar este acuerdo a la propietaria.”

Lo que se hace público para notificación a la interesada Dª Inés Ulecía Blasco, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Marques de Murrieta nº 28, 6º A, significándole que contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición, en el término de un mes, sin perjuicio de otras acciones que considere oportuno ejercer en defensa de sus derechos.

Ledesma de la Cogolla, a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1993

III.C.8314

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993

- Tasas servicios matadero. Octubre 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Noviembre 1993
- Precio público guardería infantil. Diciembre 1993
- Precio publico mercados. Diciembre 1993
- Precio publico por entrada de vehiculos, 2º Semestre 1993

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 11 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

Plazos de ingreso del precio público por entrada de vehículos, 2º semestre 1993

III.C.8315

La cobranza de este Precio Público se realizará en los siguientes periodos. RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 Noviembre al 30 Diciembre de 1993

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. de la Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-

HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.

Logroño, 1 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de reparcelación voluntaria en la Unidad de Ejecución P.11.1 (Cascajos Este I)

III.C.8304

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de someter a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, la propuesta de Reparcelación Voluntaria en la Unidad de Ejecución P.11.1. (Cascajos Este I), a fin de que los interesados en la misma, puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, poniéndose de manifiesto dicho expediente en el Servicio de Urbanismo (2ª planta).

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Delimitación de Unidad de Ejecución en La Portalada Norte; elección del Sistema de Actuación y declaración de innecesariedad de reparcelación: aprobación definitiva

III.C.8305

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la “Delimitación de Unidad de Ejecución en La Portalada Norte”, determinando como Sistema de Actuación el de Cooperación y declarando la innecesariedad de Reparcelación.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcaldé.

Plan especial de reforma interior nº 21 (Estambarrera II): aprobación definitiva III.C.8306

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Plan Especial de Reforma Interior nº 21 (Estambarrera II)".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR P.E.R.I. 21,
"ESTAMBRERA II", LOGROÑO (LA RIOJA)
MEMORIA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº21

05. ORDENANZAS

Como Ordenanzas específicas de este Plan Especial, se plantean las siguientes:

— Las alineaciones interiores de las edificaciones propuestas, se entenderán como fondo máximo, pudiéndose reducir éste.

— La altura de 22 m. hasta el alero será uniforme en cada una de las dos zonas generales de bloques. La altura se medirá desde el alero hasta la acera, en el centro del bloque norte y en el centro del frente general de fachada a la calle Lope de Vega, volviendo en este caso con el alero resultantes en los frentes de fachada de los edificios de las calles perpendiculares.

— La cubierta general de los bloques se resolverá a dos aguas, hacia las fachadas anterior y posterior, permitiéndose que sobresalgan los casetones de ascensor y escaleras. Los testeros de cubierta, se resolverán de acuerdo con la fachada resultante.

— El alero tendrá una dimensión de 1,35 m. desde la alineación oficial en fachada principal y posterior. La cumbrera tendrá una altura de 4,30 m. medida en el punto medio de las alineaciones interior y exterior, definidas en este Plan Especial, fijándose así los dos planos que configuran la cubierta. Si se reduce el fondo, se considerará ese planteamiento como envolvente obligatoria, debiendo realizar un antepecho hasta encontrar el plano interior de la cubierta.

— Las fachadas interiores y las zonas comunes de las plantas bajas tendrán el mismo tratamiento que las fachadas exteriores.

— Las terrazas interiores sobre los locales de los usos complementarios de la vivienda o comerciales, tendrán un antepecho de 1,00 m. con el mismo material que el resto de las fachadas y las separaciones entre terrazas se realizarán con el mismo material, encontrándose con el antepecho con un ángulo de 45°.

— Las edificaciones auxiliares que se puedan llegar a construir dentro de la zona libre privada, se realizarán preferentemente en la zona central.

— Las coníferas existentes en el lado sureste de la manzana, se trasplantarán al interior de la zona libre privada, con la intención de salvarlas.

Dentro de los límites de este Plan Especial son de aplicación todas las definiciones y ordenanzas generales del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, que no contradigan a las específicas señaladas.

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Estudio de detalle en parcela "A" zona Oeste de la Unidad de Ejecución P.12.1: aprobación definitiva III.C.8307

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en la parcela "A", zona Oeste de la Unidad de Ejecución P.12.1".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición;

entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Estudio de detalle en parcela nº 5 de la Unidad de Actuación U.27 (calles Orense y Pamplona): aprobación definitiva

III.C.8308

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en la parcela nº 5 de la Unidad de Actuación U.27 (Calles Orense y Pamplona)".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación de padrones de impuestos y tasas

III.C.8309

Aprobados inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión de 14 de octubre de 1993, los Padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1993
- Tasa sobre el Servicio de recogida de basuras a domicilio de 1993
- Tasa sobre Alcantarillado de 1993.

Se someten a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Manjarrés a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Pedro Isidro García Hornos

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial de proyecto de reparcelación

III.C. 8338

Este Ayuntamiento en sesión de 27 de Octubre de 1993, acordó ratificarse en la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución de Viña Pálcio. De acuerdo con lo previsto en el art. 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, se abre el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para información pública.

Nalda, 11 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/93

III.C.8316

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 16 de Noviembre de 1993, el expediente de modificación de créditos número uno del presente ejercicio, y según dispone el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al citado expediente a la vista del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho periodo sin presentar reclamaciones quedará el expediente aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prejano, 16 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición de padrones

III.C.8317

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al cuarto trimestre de 1993.

- Precio público por suministro de agua.
- Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles, pudiendo los mismos interponer Recurso de Reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Santo Domingo de la Calzada, a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de diversos padrones III.C.8318

Efectuada, por Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 1.993,

la aprobación de los siguientes padrones:

- Primer semestre del ejercicio 1.993 por suministro de agua potable a domicilio.
- Primer semestre del ejercicio 1.993 por recogida domiciliar de basuras.
- Arbitrios y Tasas diversos del ejercicio 1.992.

Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 19 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento III.E.2357

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 72 de 1.988, a instancia de DON MANUEL GONZALEZ NICOLAS Y OTRO, contra DON VICENTE RUIZ CARCELEN Y OTROS, por la presente se emplaza a la demandada PROMOTORA DE BINGO Y JUEGOS MENORES (PROBJUMSA) para dentro del término de DIEZ DIAS comparezca en los autos en legal forma bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Auto III.E.2366

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº UNO de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos con el número 79/93 de la entidad "BELT, S.A.", en el que se dictó la resolución cuya parte dispositiva copiada dice:

S.Sª, por ante mí la Secretario, ACUERDA el levantamiento del expediente de Suspensión de Pagos solicitado en su momento por la entidad BELT, S.A., en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán; se levanta la intervención de las operaciones del suspenso, debiendo cesar en su cometido los interventores nombrados en el expediente, una vez gane firmeza la presente resolución; la que se publicara, en su parte dispositiva en la forma que establece la Ley, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico Local La Rioja; anótese esta resolución en el Libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándola así mismo, mediante oficios, a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, así como a aquellos otros a los que se comunicó la solicitud de suspensión de pagos; anótese también en el Registro Mercantil correspondiente expidiéndose mandamiento a tal efecto. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y Ministerio Fiscal. Inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Ante mí.

Para que conste y surta a los efectos legales procedentes, conforme a lo acordado en la resolución que se publica, se expide el presente en Logroño, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta III.E.2367

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Cognición señalado con el nº 264/91 a instancia de GRES RIOJA S.A., representada por el Procurador Sr. Blasco Marín contra D. FERNANDO ALVAREZ IBAÑEZ en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados por término de OCHO DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: CATORCE DE ENERO DE 1994, a las DOCE HORAS.

Segunda subasta: VEINTIOCHO DE ENERO DE 1994, a las DOCE HORAS.

Tercera subasta: ONCE DE FEBRERO DE 1994, a las DOCE HORAS CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vehículo Seat 131/1430, matrícula LO-0718-D, valorado en 75.000 pts.

— Vehículo Renault-4F, matrícula VI-6961-A, valorado en 25.000 pts.

Dado en Logroño, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto III.E.2356

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 453/93, seguidos a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra León Ortega, contra EMBUTIDOS MONTECORVO S.A.; D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y Dª Mª TERESA PALACIOS LOPEZ: en reclamación de CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (5.035.453 pts.) IMPORTE DEL PRINCIPAL y más DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.) CALCULADAS PARA INTERESES; GASTOS Y COSTAS; los dos últimos en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. Angel Tabernero González y a Dª Mª Teresa Palacios López, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo se ha acordado el embargo de los siguientes bienes sin previo requerimiento de pago:

— Quinta parte indivisa de la vivienda sita en Logroño C/Gran Vía nº 36,2º, inscrita en el TOMO 1.013, folio 179, libro 481, finca nº 6755.

— Quinta parte indivisa del garaje sito en Logroño, C/Gran Vía 38, inscrito en el Registro de la Propiedad al libro 634, folio 199, finca nº 1494.

— Quinta parte indivisa del garaje sito en Logroño, C/Gran Vía 36, inscrito al libro 560, folio 110, finca nº 34.043.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. ANGEL TABERNERO GONZALEZ y Dª Mª TERESA PALACIOS LOPEZ, expido el presente que firmo en Logroño a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en sustitución.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación auto III.E.2368

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez

del Juzgado Primera instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n° 199/93 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo a instancia de OLYMPIA MAQUINAS DE OFICINA S.A. contra H. PALACIOS S.L., sobre reclamación de 1.206.895,- ptas de principal, más 6.209,- ptas de gastos bancarios y 350.000,- ptas para intereses y costas. En los que se ha dictado Auto aclaratorio de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, DECIDO: Sustituir en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones de 1.045.516,- ptas, por la de 1.206.895,- ptas y añadir la de 6.209,- ptas de gastos bancarios.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de la instancia n° 4 de Logroño, Doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada H. PALACIOS S.L., en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Citación a juicio verbal civil

III.E.2369

En virtud de lo acordado en Juicio Verbal Civil n° 163/93 instado por María del Carmen Crespo Morales contra Jorge Lamoca Puerto; Cia. de Seguros Multinacional Aseguradora; Consorcio de Compensación de Seguros y Cia. de Seguros Aplo. Se cita a esta última, en la actualidad con domicilio desconocido a fin de que comparezca ante este Juzgado para la celebración el próximo día 22 de diciembre a las 10,00 horas de su mañana de juicio verbal civil.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a la Cia. de Seguros Apolo que se haya en domicilio desconocido a fin de que comparezca a la celebración de juicio verbal civil n° 163/93 se expide el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2358

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 93/92 seguidos a instancia de CREACIONES DEMAR S.A. contra MARIA ANGELICA IBANEZ LAMADRID se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en su caso por segunda el día VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO y por tercera el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros si por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote Primero: ENTREPLANTA COMERCIAL del edificio situado entre las calles Ruiz Tagle n° 10, y Julián Ceballos n° 15, de Torrelavega (Canfabria), con una superficie de 33 metros cuadrados construidos, utilizado como Local para Degustación de Café, inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega como finca 41.196, libro 354, tomo 1454". VALORADO EN CINCO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Lote Segundo: "VEHICULO marca Renault Express D tipo Mixta, con número de matrícula S-4523-O". VALORADO EN DOSCIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.2359

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO

DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

DOY FE. Que en esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado Sentencia en Juicio de Faltas N° 18/93 seguido por amenazas, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA:— En Calahorra a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos en Juicio oral y público por el Sr. D. BENITO PEREZ BELLO Juez del Juzgado de primera instancia e Instrucción N° 1 de Calahorra y su partido los autos de Juicio de Faltas N° 18/93 sobre amenazas, siendo las partes, Santiago Blázquez Blázquez, María Carmen Eguizábal Fernández y Arturo Dos Santos Ferreira. Antecedentes de hecho ... Hechos Probados ... Fundamentos de Derecho y FALLO: Que debo condenar y condeno a Arturo Dos Santos Ferreira como autor responsable de dos faltas de amenazas a la penas de 3 días de arresto menor por cada una de ellas, que podrá ser domiciliario si así lo solicitara el condenado así como al pago de las costas procesales causadas.

Hagásele saber que la presente resolución no es firme y que puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a Arturo Dos Santos Ferreira por hallarse en paradero desconocido, se inserta el presente Edicto en el B.O.P.

Calahorra a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2360

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HAGO SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado Sentencia en Juicio de Faltas N° 151/93 por lesiones en agresión, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA.— En Calahorra a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos en Juicio oral y público por el Sr. D. BENITO PEREZ BELLO, Juez de Primera Instancia e Instrucción numero uno de Calahorra y su partido los presentes autos de Juicio de Faltas N° 151/93 siendo las partes Antonio Manuel Das Dolores Trinette y Jose Augusto Dª Silva. ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO Que debo condenar y condeno a Jose Augusto Da Silva como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de 3 días de A. menor y como autor responsable de una falta de daños intencionados a la pena de 2 días de A. menor, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hagásele saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a Antonio Manuel Das Dolores, por hallarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el B.O.P.

Calahorra seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2361

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta Secretaría de mi cargo se ha dictado Sentencia en Juicio de Faltas N° 176/93 por Amenazas y desobediencia a Agentes de la autoridad cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA N° 99/93 En Calahorra a seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. vistos en Juicio oral y público por el Sr. D. BENITO PEREZ BELLO Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Calahorra y su partido los autos de Juicio de Faltas N° 176/93, siendo las partes Santiago Blázquez Blázquez, Agente Policía Local N° 5 y N° 27 y Arturo Dos Santos Ferreira, Antecedentes de Hecho ... Hechos Probados ... Fundamentos de Derecho ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Arturo Dos Santos Ferreira como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de 5.000 Pts. con arresto sustitutorio en caso de impago y previa acreditación de insolvencia de 1 día y como autor responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad a la pena de 10.000 pts. con arresto sustitutorio en caso de impago y previa acreditación de insolvencia de 2 días, así como al pago de las costas procesales causadas".

Haciéndole saber que la presente resolución no es firme y que puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a Arturo Dos Santos Ferreira, por encontrarse en paradero desconocido, se inserta el presente en el B.O.P.

Calahorra seis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.2364

Sentencia

III.E.2362

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas 372/92 se ha dictado la siguiente: Sentencia.— En Haro, a trece de Enero de 1993. Visto en Juicio oral y público por la Sra. JUEZ del Juzgado de Instrucción de Haro Dña. BELEN VERDYGUER DUO el presente juicio de Faltas n° 372/92, seguido por lesiones por mordedura de perro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como demandante: D. MANUEL GOMEZ PRADA, y demandado: %%%12%D. RODOLFO RUBIO GARCIA, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a RODOLFO RUBIO GARCIA, de la falta del artículo 590 de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas haciéndoles saber de su derecho a interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal T.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MANUEL GOMEZ PRADA, en ignorado paradero extiendo y firmo el presente, en Haro, a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Juez de Instrucción.— El Secretario.

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 373/92, se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro, a 16 de Diciembre de 1992. Vistos en juicio oral público por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO, el presente Juicio de Faltas n° 373/92 seguido por la presunta falta de HURTO con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: D. JUAN JOSE MONTANON BORT y D. JESUS CABRAL CHAMORRO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: que debo condenar y condeno a JESUS CABRAL CHAMORRO como autor de una falta de HURTO del art. 587.1º del C.P., a la pena de 8 DIAS DE ARRESTO MENOR Y AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES, quedando los efectos sustraídos a la libre disposición de su propietario". Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92, de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a JESUS CABRAL CHAMORRO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2363

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 330/92 se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro a 18 de Noviembre de 1992. Vistos en Juicio oral público por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas n° 330/92 seguido por la presunta falta de HURTO con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: MANUEL SAEZ CARPALLO; PILAR JIMENEZ CORCUERA y JACINTO QUINDOS ALFAROLI", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a PILAR JIMENEZ CORCUERA y JACINTO QUINDOS ALFAROLI como responsables criminalmente en concepto de coautores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal a la pena de SEIS DIAS DE ARRESTO MENOR a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales. Queden los objetos del delito a la libre disposición del propietario". Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el juzgado de Instrucción de esta Ciudad conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MANUEL SAEZ CARPALLO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2365

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 404/92 se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro a cinco de Marzo de 1993. Visto en Juicio oral y Público por la Sra. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO, el presente juicio de Faltas n° 404/92, apareciendo como denunciante D. JUAN CARLOS PEREZ TAPIA, y como denunciados D. ANTONIO PEREDA ORCAJO y D. FRANCISCO JAVIER CARCAMO DEL AMO, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones en modo y forma suficientes, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que ostenta", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a JUAN ANTONIO PEREDA ORCAJO como autor de una falta de lesiones del artículo 582.1 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto, que podrá ser domiciliado, y a que indemnice a JUAN CARLOS PEREZ TAPIA en la cantidad que determine en ejecución de sentencia, atendiendo a las bases referidas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y al pago de las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a JUAN CARLOS PEREZ TAPIA, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del suministro de: "EQUIPAMIENTO TECNICO DE TELECOMUNICACIONES". Expediente n° 03-4-2.1-041/93
IV.A.1096

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: "EQUIPAMIENTO TECNICO DE TELECOMUNICACIONES" Expediente N°: 03-4-2.1-041/93.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000,-Ptas.)

Plazo de entrega: Tres meses (3)

Fianza provisional: Novcientas cuarenta mil pesetas (940.000,-Ptas)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 9 de diciembre de 1993, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 15 de diciembre de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de noviembre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.716

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y

artículo 10 del Decreto 2619/1966. ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Términos "San Adrián" y "Río Mayor".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Tejeras", derivación al C.T. "Gypsa", consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos n.ºs. 25 y 28 y construir un tramo con el mismo trazado y la colocación de 2 apoyos.

e) Presupuesto: 1.447.482 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.060.

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.717

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: FRANCISCO ARAMBARRI TERRERO, con domicilio en LOGROÑO, Pº la Portalada Parcela 43.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Pº la Portalada.

c) Finalidad de la instalación: Carpintería.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable de Cu de 35 mm2. Tendrá una longitud de 15 m con origen en la línea de distribución y final en el Centro de Transformación interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.844.200 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.195.

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
y de declaración de su utilidad pública IV.B.718

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: PRADEJON, Términos "Salobral", "Cabeza Aguilar", "El Carrizal" y "Las Codas".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 2.555 m con origen en la Subestación Transformadora de Reparto "STR Pradejón" y final en el apoyo nº 303 de la línea "Circunvalación Norte".

e) Presupuesto: 9.831.534 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.721.

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
y de declaración de su utilidad pública IV.B.719

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLAMEDIANA DE IREGUA término "VALDEGALINDO".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 477 m. y cable RZ de 3X95/54,6 mm2 y 3X50/54,6 mm2 sobre 12 apoyos de hormigón.

e) Presupuesto: 2.023.511 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.729.

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA
DE LA LLANADA, ROMERAL Y MIRALBUENO
DE ALDEANUEVA DE EBRO**

Convocatoria

IV.B.715

D. Fernando Muñoz Rubio, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Llanada, Romeral y Miralbueno, de Aldeanueva de Ebro.

Hace saber: Que el próximo día 28 de Noviembre y hora de las once de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar, se celebrará en el Edificio Socio-Cultural, de esta localidad la Junta General Ordinaria, de esta Comunidad de Regantes, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura del acta de la última sesión celebrada para su aprobación o reparos.

2º.— Examen de la Memoria correspondiente al ejercicio 1992-93 que presenta el Sindicato.

3º.— Aprobación de los Ingresos y Gastos, habidos en el ejercicio 92-93.

4º.— Presupuestos para el ejercicio 93-94.

5º.— Ingreso de nuevas Hectáreas en la Comunidad.

6º.— Situación de las Obras de Instalación de la Tubería a presión.

7º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 15 de Noviembre de 1993.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuesto de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51